



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 338-2017-MTC/16

Lima, 22 AGO. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-080648-2017, de fecha 29 de marzo de 2017, presentada por la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100671892, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 369-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 12 de abril de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-080648-2017 de fecha 29 de marzo de 2017, por la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 1334-2017-MTC/16 de fecha 17 de abril de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-179189-2017 de fecha 12 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 021-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 09 de agosto de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 338-2017-MTC/16

Que, la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 902-2017-MTC/15 de fecha 17 de febrero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de febrero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 080-2017-MTC/16.MECG, de fecha 22 de agosto de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	21
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3.0	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3.0	400
4	ACETONA	1090	3.0	336
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	34
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8.0	407
7	ÁCIDO ADÍPICO	N.R.	N.R.	422
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	36
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0	40
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	42
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8.0	424
12	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	6.1	426
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	47
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8.0	49
15	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8.0	55
16	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	60
17	ACRILAMIDA	2074	6.1	431
18	ACRILATO DE BUTILO	2348	3.0	433
19	ACRILATO DE METILO	1919	3.0	435
20	ACRILATO DE ETILO	1917	3.0	437
21	ACRILONITRILLO	1093	3.0	444
22	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3.0	62
23	EFKA® PA 4450 (ADITIVO PARA PINTURAS AGENTE DISPERSANTE)	1993	3.0	338





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 338-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
24	AGUARRÁS	1299	3.0	68
25	ALCOHOL LAÚRICO	3082	9.0	446
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	75
27	AMONIACO	1005	2.0	453
28	ANFO	0331	1.0	80
29	AZUFRE	1350	4.1	84
30	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8.0	86
31	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3.0	578
32	BISULFITO DE SODIO	2693	8.0	94
33	BÓRAX	1458	5.1	100
34	BUTANOL	1120	3.0	106
35	BUTIL GLICOL	2810	6.1	107
36	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	113
37	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	115
38	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	511
39	CATALIZADOR	3105	5.2	343
40	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	517
41	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	591
42	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	525
43	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	125
44	CLORO	1017	2.0	132
45	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	134
46	CLORURO FÉRRICO	2582	8.0	141
47	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	145
48	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	152
49	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	157
50	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	161
51	CROMATO DE PLOMO	3288	6.1	350
52	DETERGENTE	1760	8.0	164



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
53	DINAMITA	0081	1.1D	594
54	DITIOFOSFATO	2929	6.1	170
55	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	598
56	ETANOL	1170	3.0	176
57	ETER ETÍLICO	1155	3.0	538
58	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	180
59	EXPLOSIVOS	0331	1.5D	186
60	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082	9.0	191
61	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2071	9.0	194
62	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077	9.0	199
63	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	600
64	FORMALDEHÍDO	2209	8.0	263
65	FORMOL	2209	8.0	203
66	FTALATO DE DIALILO	3082	9.0	470
67	FUNGICIDA CABERXIM 500 SC	3082	9.0	545
68	POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9.0	564
69	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9.0	550
70	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	209
71	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	215
72	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8.0	218
73	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	472
74	HIDRÓXIDO DE SODIO	1813	8.0	474
75	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	224
76	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	228
77	INSECTICIDA	3017	6.1	352
78	LACA BRILLANTE CO - 71	1263	3.0	582
79	MASILLA EPÓXICA	1263	3.0	359
80	MERCURIO	2809	8.0	233
81	METANOL	1230	3.0	235
82	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	240
83	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	242
84	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3.0	249
85	METIL METACRILATO	1247	3.0	476
86	MOLIBDENO	3089	4.1	253
87	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	610
88	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	255
89	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	257
90	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	259
91	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	261
92	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	263
93	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	362
94	NONIL FENOL	3082	9.0	364
95	OCTATO DE MANGANESO 12%	1993	3.0	555
96	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8.0	265





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 338-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
97	ÓXIDO CUPROSO	3082	9.0	560
98	ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	267
99	OXÍGENO GAS	1072	2.2	602
100	PERCLOROETILENO	1897	6.1	366
101	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8.0	368
102	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	372
103	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	272
104	PENTAÓXIDO DE DIFÓSFORO	1807	8.0	484
105	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	486
106	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	488
107	PIGMENTO EN POLVO	1263	3.0	377
108	PILAS Y BATERÍAS DE METAL LITIO	3090	9.0	384
109	PINTURA ESMALTE	1263	3.0	274
110	PINTURA LÁTEX	1263	3.0	277
111	POLVO DE ZINC	1436	4.3	569
112	PÓLVORA NEGRA - PIROTECNIA	0027	1.1D	507
113	POLI OXIPROPILEN DIAMINA	1263	3.0	490
114	PROPANOL	1274	3.0	281
115	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3.0	482
116	RESINA ACRÍLICA	1866	3.0	387
117	RESINA EPÓXICA	1866	3.0	399
118	SAFROL	3082	9.0	572
119	SILICONA	1133	4.0	286
120	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	290
121	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8.0	299
122	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8.0	304
123	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	308
124	SULFATO FÉRRICO	3264	8.0	313



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
125	SULFATO DE ZINC	3077	9.0	317
126	SURFACTANTE	1170	3.0	499
127	THINNER	1263	3.0	320
128	TINTA DE IMPRENTA	1210	3.0	504
129	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	325
130	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	331

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.----
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.-----
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.-----
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA.-----
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.-----
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.-----
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.-----
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.-----
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.-----
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.-----
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.-----
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.-----
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.-----
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.-----
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del




MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 338-2017-MTC/16

componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Cordova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 080-2017-MTC/16.MECG



A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-080648-2017) de fecha 29/03/17
b) Informe Técnico N° 021-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 09/08/17

FECHA : Lima, 22 de agosto de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3.0	21
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3.0	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3.0	400
4	ACETONA	1090	3.0	336
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8.0	34
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8.0	407
7	ÁCIDO ADÍPICO	N.R.	N.R.	422
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	36
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8.0	40
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8.0	42
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8.0	424
12	ÁCIDO MONOCLOROACÉTICO	1750	6.1	426
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	47
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8.0	49
15	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8.0	55
16	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8.0	60
17	ACRILAMIDA	2074	6.1	431



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	ACRILATO DE BUTILO	2348	3.0	433
19	ACRILATO DE METILO	1919	3.0	435
20	ACRILATO DE ETILO	1917	3.0	437
21	ACRILONITRILLO	1093	3.0	444
22	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3.0	62
23	EFKA® PA 4450 (ADITIVO PARA PINTURAS AGENTE DISPERSANTE)	1993	3.0	338
24	AGUARRÁS	1299	3.0	68
25	ALCOHOL LAÚRICO	3082	9.0	446
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	75
27	AMONIACO	1005	2.0	453
28	ANFO	0331	1.0	80
29	AZUFRE	1350	4.1	84
30	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8.0	86
31	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3.0	578
32	BISULFITO DE SODIO	2693	8.0	94
33	BÓRAX	1458	5.1	100
34	BUTANOL	1120	3.0	106
35	BUTIL GLICOL	2810	6.1	107
36	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	113
37	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	115
38	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	511
39	CATALIZADOR	3105	5.2	343
40	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	517
41	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	591
42	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	525
43	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	125
44	CLORO	1017	2.0	132
45	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	134
46	CLORURO FÉRRICO	2582	8.0	141
47	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	145
48	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	152
49	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	157
50	CONCENTRADO DE ZINC	3077	9.0	161
51	CROMATO DE PLOMO	3288	6.1	350
52	DETERGENTE	1760	8.0	164
53	DINAMITA	0081	1.1D	594
54	DITIOFOSFATO	2929	6.1	170
55	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	598

M



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
56	ETANOL	1170	3.0	176
57	ETER ETÍLICO	1155	3.0	538
58	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	180
59	EXPLOSIVOS	0331	1.5D	186
60	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082	9.0	191
61	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2071	9.0	194
62	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077	9.0	199
63	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	600
64	FORMALDEHÍDO	2209	8.0	263
65	FORMOL	2209	8.0	203
66	FTALATO DE DIALILO	3082	9.0	470
67	FUNGICIDA CABERXIM 500 SC	3082	9.0	545
68	POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9.0	564
69	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9.0	550
70	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	209
71	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	215
72	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8.0	218
73	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8.0	472
74	HIDRÓXIDO DE SODIO	1813	8.0	474
75	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	224
76	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	228
77	INSECTICIDA	3017	6.1	352
78	LACA BRILLANTE CO - 71	1263	3.0	582
79	MASILLA EPÓXICA	1263	3.0	359
80	MERCURIO	2809	8.0	233
81	METANOL	1230	3.0	235
82	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	240
83	METIL ETIL CETONA	1193	3.0	242
84	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3.0	249
85	METIL METACRILATO	1247	3.0	476
86	MOLIBDENO	3089	4.1	253
87	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977	2.2	610
88	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	255
89	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	257
90	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	259
91	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	261
92	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	263
93	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	362
94	NONIL FENOL	3082	9.0	364
95	OCTATO DE MANGANESO 12%	1993	3.0	555

H



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
96	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8.0	265
97	ÓXIDO CUPROSO	3082	9.0	560
98	ÓXIDO DE PLOMO	2291	6.1	267
99	OXÍGENO GAS	1072	2.2	602
100	PERCLOROETILENO	1897	6.1	366
101	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8.0	368
102	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	372
103	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	272
104	PENTAÓXIDO DE DIFÓSFORO	1807	8.0	484
105	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	486
106	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	488
107	PIGMENTO EN POLVO	1263	3.0	377
108	PILAS Y BATERÍAS DE METAL LITIO	3090	9.0	384
109	PINTURA ESMALTE	1263	3.0	274
110	PINTURA LÁTEX	1263	3.0	277
111	POLVO DE ZINC	1436	4.3	569
112	PÓLVORA NEGRA - PIROTECNIA	0027	1.1D	507
113	POLI OXIPROPILEN DIAMINA	1263	3.0	490
114	PROPANOL	1274	3.0	281
115	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3.0	482
116	RESINA ACRÍLICA	1866	3.0	387
117	RESINA EPÓXICA	1866	3.0	399
118	SAFROL	3082	9.0	572
119	SILICONA	1133	4.0	286
120	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8.0	290
121	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8.0	299
122	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8.0	304
123	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	308
124	SULFATO FÉRRICO	3264	8.0	313
125	SULFATO DE ZINC	3077	9.0	317
126	SURFACTANTE	1170	3.0	499
127	THINNER	1263	3.0	320
128	TINTA DE IMPRENTA	1210	3.0	504
129	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	325
130	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	331

M



En las siguientes rutas:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS – ANDAHUAYLAS.
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA.
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

9. Mediante Informe Técnico N° 369-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 12 de abril de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 1334-2017-MTC/16 de fecha 17 de abril de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-179189-2017 de fecha 12 de julio de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 902-2017-MTC/15 de fecha 17 de febrero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de febrero de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo segundo indica que, la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.

15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.

17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.

18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820



INFORME TÉCNICO N° 021-2017-MTC/16.01/CCR

M.T.C. D.G.A.S.A.
 Dirección de Gestión Ambiental
09 AGO 2017
RECIBIDO EN LA FECHA
 Reg. Hora: **3:00**

A : **ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL**
 Director de Gestión Ambiental
 Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación de la evaluación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-179189-2017

FECHA : Lima, 09 de agosto 2017

M.T.C. - D.G.A.S.A.
 AREA LEGAL
14 AGO 2017
RECIBIDO EN LA FECHA
 Reg. Hora: **1:50**

Por medio del presente nos dirigimos a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunicamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-080648-2017 de fecha 29/03/2017, la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 1334-2017-MTC/16 de fecha 17/04/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 369-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR a la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las ocho (08) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-179189-2017 de fecha 12/07/2017, la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.



2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 369-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 01.-** En el punto 1.3.- *Listado de Conductores con los que se Transportara los Materiales y/o Residuos Peligrosos* (página 10), del Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A., se visualiza una tabla en la que en la primera columna (mano derecha), se citan instituciones mas no, el listado de las capacitaciones que han recibido los conductores que transportarán los materiales y/o residuos peligrosos, tal como lo precisa los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTIGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS. Indicar lo que corresponda.
Evaluación: En la página 15 del nuevo Plan de Contingencia, se visualiza un cambio de la relación de Conductores; así mismo, se detallan las capacitaciones recibidas para cada conductor.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 02.-** En las páginas 12, 13 y 14 del Plan de Contingencia, se indican los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar la empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A., según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Al respecto, el administrado deberá realizar las correcciones respectivas, a las clases y códigos ONU de los materiales y/o productos que no hayan considerado lo establecido en el Libro Naranja de las Naciones Unidas.
Evaluación: En las páginas 17, 18 y 19 del nuevo Plan de Contingencia, se precisa el levantamiento de la observación.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 03.-** En la página 589 del mencionado Plan, la empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A., cita las rutas por donde operará. En ese sentido, la *RUTA 13* deberá de ser reformulada, ya que según la secuencia presentada, no precisa una trayectoria lógica.
Evaluación: La *RUTA 13*, se ha reemplazado por una nueva ruta; así mismo, se han agregado tres (03) rutas.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 04.-** En el punto 4.3.6. *ACCIONES Y ACTIVIDADES EN LAS RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE MANEJO DE EMERGENCIAS (CME); ANTES, DURANTE Y DESUÉS DE UN INCIDENTE / ACCIDENTE O UNA EMERGENCIA* (página 646), en el último ítem, se cita: *...Materiales Peligrosos. (Véase página 560)*, esa nota corresponde a la última página de la "Hoja de Seguridad del producto TINTA TEXTIL". Corregir según corresponda.
Evaluación: Se subsanó la observación, en el nuevo Plan de Contingencia.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 05.-** En las páginas 649 hasta la 651, se desarrolla la tabla PROGRAMA DE CAPACITACIÓN de la empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A., en el cual para todos los cursos que se están programando, en la columna "PARTICIPANTES", en particular, en "Fecha ejecución:", se cita como algunos ejemplos: "Enero de cada mes",



"Febrero de cada mes", etc. Al respecto, el administrado deberá precisar lo que corresponda, caso contrario, justificarlo.

Evaluación: Entre las páginas 697 y 699, se precisan los cambios en las fecha de ejecución, den PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 06.**- En el PROGRAMA DE SIMULACROS (páginas 652 y 653), en la tabla de la programación, como título dice: PROGRAMA DE CAPACITACIÓN. Realizar lo corrección necesaria. Así mismo, al igual que en la OBSERVACIÓN N° 05, en "*Fecha ejecución:*", se cita como algunos ejemplos: "*Agosto de cada mes*", "*Setiembre de cada mes*", etc. Al respecto, el administrado deberá precisar lo que corresponda, para cada uno de los cursos.

Evaluación: En las páginas 700 y 701, se procedió a modificar las fechas indicadas en la observación para el PROGRAMA DE SIMULACROS.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 07.**- El administrado deberá describir las acciones mediante un flujograma donde se indique los pasos a seguir para poner en marcha el Plan de Contingencia.

Evaluación: En las páginas 707 y 708 del Plan de Contingencia presentado, se precisa el flujograma indicado.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 08.**- El administrado deberá corregir el mapa correspondiente a la RUTA 13 (página 680), en base a lo indicado en la OBSERVACIÓN N° 03.

Evaluación: Se realizó la modificación del mapa vial, reemplazándolo por otra ruta vial.

Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor JOHN FERNANDO NAVARRO LEYVA, Gerente General de la empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.
- Resolución Directoral N° 902-2017-MTC/15 de fecha 17/02/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- Comprobante de Pago Original N° 551097 de fecha 29/03/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación. Asimismo, se deja constancia que durante la evaluación de la documentación presentada, se tuvo a la vista el original del comprobante de pago del Banco de la Nación por concepto de solicitud de aprobación de Plan de Contingencia; sin embargo durante dicha evaluación, se extravió el mencionado recibo, por lo que se remite al área de Coordinación Legal la copia del mismo para continuar con el trámite respectivo.



- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el **Abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SÁNCHEZ, con Registro C.A.C. N° 7235.**
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

- a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	EMPRESA TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.
Domicilio Fiscal:	AV. LOS ROSALES MZA. Y LOTE 04 URB. HUERTOS DE LURÍN LIMA - LIMA - LURÍN
Teléfono y/o Fax:	Tel. (01) 430-0557 / Cel. 989140832
Correo Electrónico:	ventas@tnpsa.com
Número RUC:	20100671892
Nombre del Representante Legal:	JOHN FERNANDO NAVARRO LEYVA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 902-2017-MTC/15 aprobada el 17/02/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abog. FRANK ALEXANDER PAREDES SÁNCHEZ con registro C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	JOHN FERNANDO NAVARRO LEYVA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**

- b) La empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 902-2017-MTC/15: B7X-741 (2012), B7V-773 (2012), B6B-784 (2011), A6U-864 (2010), C5J-987 (2013), C5G-978 (2013), C4Y-976 (2013), D0Y-987 (2014), A9O-995 (2011) y A0B-988 (2011).

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, en las páginas 17, 18 y 19 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Acetato de Etilo	1173	3.0	21
2	Acetato de N - Propilo	1276	3.0	30
3	Acetato de Vinilo	1301	3.0	400
4	Acetona	1090	3.0	336
5	Ácido Acético	2789	8.0	34
6	Ácido Acrílico Glacial	2218	8.0	407
7	Ácido Adípico	N.R.	N.R.	422
8	Ácido Clorhídrico	1789	8.0	36
9	Ácido Fórmico	1779	8.0	40
10	Ácido Fosfórico	1805	8.0	42
11	Ácido Metacrílico	2531	8.0	424
12	Ácido Monocloroacético	1750	6.1	426
13	Ácido Nítrico	2031	8.0	47
14	Ácido Oxálico	3261	8.0	49
15	Ácido Sulfónico	2584	8.0	55
16	Ácido Sulfúrico	1830	8.0	60
17	Acilamida	2074	6.1	431
18	Acrilato de Butilo	2348	3.0	433
19	Acrilato de Metilo	1919	3.0	435
20	Acrilato de Etilo	1917	3.0	437
21	Acilonitrilo	1093	3.0	444
22	Adhesivo de Contacto (Terokal Record 56 y Cemento de Contacto Africano)	1133	3.0	62
23	Efka® PA 4450 (Aditivo para Pinturas Agente Dispersante)	1993	3.0	338
24	Aguarrás	1299	3.0	68
25	Alcohol Láurico	3082	9.0	446
26	Alcohol Isopropílico	1219	3.0	75
27	Amoniaco	1005	2.0	453
28	Anfo	0331	1.0	80
29	Azúfre	1350	4.1	84
30	Batería de Plomo - Ácido	2794	8.0	86
31	Barniz transparente brillante	1263	3.0	578
32	Bisulfito de sodio	2693	8.0	94
33	Bórax	1458	5.1	100
34	Butanol	1120	3.0	106
35	Butil glicol	2810	6.1	107
36	Carbón Activado	1362	4.2	113
37	Carbón Vegetal	1361	4.2	115

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
38	Carburo de Calcio	1402	4.3	511
39	Catalizador	3105	5.2	343
40	Cianuro de Cobre	1587	6.1	517
41	Cianuro de Hidrógeno	1051	6.1	591
42	Cianuro de Plata	1684	6.1	525
43	Cianuro de sodio	1689	6.1	125
44	Cloro	1017	2.0	132
45	Clorito de Sodio	1496	5.1	134
46	Cloruro Férrico	2582	8.0	141
47	Cloruro de Metileno	1593	6.1	145
48	Concentrado de Cobre	3077	9.0	152
49	Concentrado de Plomo	3077	9.0	157
50	Concentrado de Zinc	3077	9.0	161
51	Cromato de Plomo	3288	6.1	350
52	Detergente	1760	8.0	164
53	Dinamita	0081	1.1D	594
54	Ditiofosfato	2929	6.1	170
55	Escoria de Estaño	N.R.	N.R.	598
56	Etanol	1170	3.0	176
57	Eter Etilico	1155	3.0	538
58	Etil Xantato de sodio	3342	4.2	180
59	Explosivos	0331	1.5D	186
60	Fertilizante Líquido	3082	9.0	191
61	Fertilizantes NPK,NP,NK	2071	9.0	194
62	Fertilizantes Orgánico	3077	9.0	199
63	Fluoruro de Calcio	N.R.	N.R.	600
64	Formaldehido	2209	8.0	263
65	Formol	2209	8.0	203
66	Ftalato de Dialilo	3082	9.0	470
67	Fungicida CABERXIM 500 SC	3082	9.0	545
68	Poliestireno expandible	2211	9.0	564
69	Herbicida para céspedes	3082	9.0	550
70	Hidrosulfito de Sodio	1384	4.2	209
71	Hidróxido de Amonio	2672	8.0	215
72	Hidróxido de Calcio (Cal Muerta)	3262	8.0	218
73	Hidróxido de Potasio	1813	8.0	472
74	Hidróxido de Sodio	1813	8.0	474
75	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	224
76	Hipoclorito de Sodio	1791	8.0	228
77	Insecticida	3017	6.1	352
78	Laca brillante CO - 71	1263	3.0	582
79	Masilla Epóxica	1263	3.0	359
80	Mercurio	2809	8.0	233
81	Metanol	1230	3.0	235
82	Metanolato de Sodio	1431	4.2	240
83	Metil Etil Cetona	1193	3.0	242
84	Metil Isobutil Cetona	1245	3.0	249
85	Metil Metacrilato	1247	3.0	476



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
86	Molibdeno	3089	4.1	253
87	Nitrógeno líquido	1977	2.2	610
88	Nitrato de Amonio	1942	5.1	255
89	Nitrato de Calcio	1454	5.1	257
90	Nitrato de Magnesio	1474	5.1	259
91	Nitrato de Plata	1493	5.1	261
92	Nitrato de Potasio	1486	5.1	263
93	Nitrato de Sodio	1498	5.1	362
94	Nonil Fenol	3082	9.0	364
95	Octato de Manganeso 12%	1993	3.0	555
96	Óxido de Calcio (Cal viva)	1910	8.0	265
97	Óxido Cuproso	3082	9.0	560
98	Óxido de Plomo	2291	6.1	267
99	Oxígeno gas	1072	2.2	602
100	Percloroetileno	1897	6.1	366
101	Perfumes, Esencias, Aromatizantes	1824	8.0	368
102	Permanganato de Potasio	1490	5.1	372
103	Peróxido de Hidrógeno	2015	5.1	272
104	Pentaóxido de Difosforo	1807	8.0	484
105	Persulfato de Amonio	1444	5.1	486
106	Persulfato de Sodio	1505	5.1	488
107	Pigmento en polvo	1263	3.0	377
108	Pilas y Baterías de Metal Litio	3090	9.0	384
109	Pintura Esmalte	1263	3.0	274
110	Pintura Látex	1263	3.0	277
111	Polvo de Zinc	1436	4.3	569
112	Pólvora negra - Pirotecnia	0027	1.1D	507
113	Poli oxipropilen diamina	1263	3.0	490
114	Propanol	1274	3.0	281
115	Propilenglicol Monoetil Éter	1993	3.0	482
116	Resina Acrílica	1866	3.0	387
117	Resina Epóxica	1866	3.0	399
118	Safrol	3082	9.0	572
119	Silicona	1133	4.0	286
120	Soda caustica líquida	1824	8.0	290
121	Soda caustica sólida	1823	8.0	299
122	Sulfato de Aluminio	1760	8.0	304
123	Sulfato de Cobre	3077	9.0	308
124	Sulfato Férrico	3264	8.0	313
125	Sulfato de Zinc	3077	9.0	317
126	Surfactante	1170	3.0	499
127	Thinner	1263	3.0	320
128	Tinta de Imprenta	1210	3.0	504
129	Xantato Amilico de Potasio	3342	4.2	325
130	Xantato Isopropilico de Sodio	3342	4.2	331

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.



La empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presenta en la página 630 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – ICA – NASCA – CAMANÁ – MOLLENDO – ILO – TACNA.
02	LIMA – AREQUIPA – PUNO.
03	LIMA – PUCUSANA – CAÑETE – CHINCHA – PISCO – AYACUCHO – CHINCHEROS- ANDAHUAYLAS.
04	LIMA – CORCONA – SAN MATEO – LA OROYA – HUANCAYO – HUANCVELICA.
05	LIMA – ICA – NASCA – CHALA – CAMANÁ – AREQUIPA – JULIACA – PUNO.
06	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY – CUSCO – PUERTO MALDONADO.
07	LIMA – CALLAO – CERRO DE PASCO.
08	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES.
09	LIMA – HUARAL – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA.
10	LIMA – HUARAZ- CARAZ – YURACMARCA – BAMBAS.
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
12	LIMA – CHICLAYO – JAÉN – RIOJA – TARAPOTO.
13	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO.
14	LIMA – JUNÍN – PUCALLPA.
15	LIMA – JUNÍN – CERRO DE PASCO – TINGO MARÍA – SAN MARTÍN – YURIMAGUAS.
16	PISCO – AREQUIPA – JULIACA – ANTAUTA.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.

La empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

La empresa TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A. ha firmado la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de la acciones



La empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.** presenta el **organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 683.

La empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 684.

Así mismo, la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 689 a la 695.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 695 y 696.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 697 a la 701.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 702 a la 704.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 705 a la 714. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Copia del Certificado de Habilidad del profesional que elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen - Destino).
- Instructivo del FORMATO N° 3. MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.
- FORMATO N° 06, INFORME DE REPORTE.
- Instituciones de Apoyo / Directorio para la comunicación de la emergencia.
- Lista de entidades externas - Entidades de apoyo.
- Copia de la póliza de seguro vigente.
- Glosario de términos.
- Copia de Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 902-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante



la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.



d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 902-2017-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES NAVARRO PUENTE S.A.**

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.


Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.


Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC


Abg. Pastor Paredes Díez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC